

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA

EXPEDIENTE N° 24041

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
1° de abril de 2025

TERCERA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de febrero al 30 de abril de 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

EXPEDIENTE N° 24041

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputada, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente y designados en subcomisión para conocer el Expediente Legislativo N° 24.041 “**LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA**”, rendimos el presente dictamen unánime afirmativo, con base en las siguientes consideraciones:

I.GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal promover la educación marina en Costa Rica, fortaleciendo la comprensión de los ecosistemas marinos y costeros, uso responsable y la sostenibilidad de sus recursos. Con una mirada hacia el futuro y con un firme compromiso con la preservación ambiental, se busca fomentar la participación ciudadana y preparar a la sociedad costarricense para afrontar los desafíos presentes y futuros.

Para lo anterior, el proyecto propone lo siguiente:

- I. Fortalecer la educación marina y costera en la comunidad nacional costarricense, abarcando todos los niveles educativos desde preescolar hasta educación superior, tanto en ámbitos formales como no formales.
- II. Definir qué es la educación marino-costera, los procesos y acciones destinados a que los estudiantes adquieran conocimientos, habilidades y actitudes sobre los ecosistemas marino-costeros, promoviendo su comprensión, conservación, uso sostenible y la capacidad de ser agentes multiplicadores en sus comunidades.
- III. Declarar el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos de interés nacional, promoviendo así su celebración en los centros educativos con actividades que fomenten la educación marino-costera.
- IV. Crear el Programa de Educación Marino-Costera bajo la responsabilidad del Departamento de Educación en Salud y Ambiente del Ministerio de

Educación Pública y el cual debe cumplir con la aprobación del Consejo Superior de Educación. Este programa tendrá como funciones principales:

- Incorporar la educación marino-costera en el currículo nacional y en acciones educativas formales y no formales.
- Promover la investigación y formación de especialistas en esta área.
- Difundir información y prácticas educativas sobre biodiversidad marina y conservación.
- Fortalecer la cultura científica y tecnológica para el desarrollo sostenible de las comunidades marino-costeras.
- Establecer alianzas con organizaciones civiles e internacionales para alcanzar los objetivos propuestos.

II. ASPECTOS DE TRÁMITE

Al momento de rendirse el presente dictamen unánime afirmativo, el expediente cumplió el siguiente trámite en la corriente legislativa:

1. El 15 de noviembre de 2023, se presentó el proyecto de ley a la corriente legislativa.
2. El 29 de noviembre, se publicó el proyecto de ley en La Gaceta.
3. El 1 de febrero de 2024, el proyecto ingresó en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
4. El 20 de febrero de 2024, mediante moción N.º 20-27 del Diputado Manuel Morales Díaz, se aprobó consultar el proyecto de ley a:
 - Ministerio de Educación Pública
 - Ministerio de Ambiente y Energía
 - Consejo Superior de Educación
 - Centro de Investigación y Ciencia del Mar y Limnología (CIMAR-UCR)
 - MARVIVA
 - Costa Rica por Siempre
 - Operación Rich Coast
5. El 09 de Setiembre de 2024, en la sesión extraordinaria N.º 16 se amplía el plazo para dictaminar el proyecto
6. El 25 de Marzo de 2025, en la sesión ordinaria N.º 50 se aprueba el informe de subcomisión y texto sustituto

7. El 1 de Abril de 2025, en la sesión ordinaria N.º51 se dictamina unánime afirmativo el expediente

III. RESPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES CONSULTADAS.

1.Ministerio de Ambiente y Energía

Mediante oficio MINAE-24041-5562

Señaló que el proyecto es coherente con la política ambiental del país y recomendó ajustes en la redacción de ciertos artículos para reforzar la participación comunitaria en la gestión de recursos marino-costeros.

“En atención a la especialidad de la materia- se realizó formal consulta al SINAC sobre el citado proyecto de Ley, y fue mediante oficio SINAC-SE-AJ-005-2024 que dicha entidad señaló a grandes rasgos, que el proyecto de Ley, es un avance legislativo en relación con el proceso de transformación de la educación ambiental, siendo una meta indispensable para iniciar las acciones que permitan difundir los conocimientos y ventajas.

Este Ministerio aprueba el proyecto de Ley No.24.041 y, por tanto, respetuosamente se informa que se comparte el criterio esgrimido por el SINAC.”

2.SINAC

Mediante oficio SINAC-SE-A-.J-005-2024 manifiesta su apoyo y hacen las siguientes observaciones:

- En cuanto al artículo 1 objeto de la ley parece que se está hablando más de educación ambiental que de educación en general.
- En el artículo 2 sobre la definición de marino costero se indica que: Biodiversidad es más amplio incluye ecosistemas, especies y genes, así como de las relaciones que establecen entre sí y con el medio que los rodea.
- En el artículo del programa de educación marino costero indicó en el inciso i) lo siguiente: Muchos de los problemas de la zona marino-costera se ocasionan en la cuanta alta y media y llegan a la costa así que si se quiere atacar esto se debería trabajar desde ahí por eso es importante el enfoque por ecosistema y no pensar que solo atendiendo la zona marino-costera va a resolver el problema, sugiere su eliminación.

En cuanto al inciso k) sugiere eliminarlo justificando que:

No es competencia del MEP.

- Incluir el aporte que hacen actualmente instituciones como SINAC (recordemos que hoy un convenio MEP-MINAE) y otros instituciones públicos o privados, incluso sociedad civil y ONGs sobre lo apreciación y protección de los ecosistemas marinos-costeros.
- Según se indica en la exposición de motivos del Proyecto de Ley: "El MEP ha gestionado convenios, programas y proyectos para que, desde un enfoque de transversalidad y en alianza con otras instituciones se puedan seguir generando procesos dentro de este programa. Como parte de estas alianzas se pueden mencionar la Alianza MEP-Ministerio de Ambiente y Energía (VAMCH- Sistema Nacional de Conservación (Área de Conservación Tempisque (ACT) y Tortuguero) para el fortalecimiento de las acciones de educación ambiental en la península de Nicoya, el Refugio Barra del Colorado y Tortuguero.
- Parece urgente y relevante insistir en que se incluya lo promoción de conocimiento sobre:
 - Especies silvestres propios de ecosistemas marinos y costeros, su papel ecológico y su rol en el mantenimiento de los procesos ecológicos.
 - La importancia de proteger los hábitat marino-costeros relevantes para la conservación de la fauna silvestre como, por ejemplo: corales, manglares, esteros, etc.
 - Promoción de buenas prácticas del sector turismo, urbanismo, agricultura e infraestructura con la fauna silvestre marina - costera como: avistamiento de cetáceos, no promover tour donde se promueve alimentación y contacto directo con fauna silvestre en zonas marinas-costeras, vertidos de desechos sólidos a los ríos, vertido de agroquímicos, eliminación de zonas de protección, construcción de casas y hoteles dentro de manglares, hábitat de cocodrilos y tortugas marinas (luces que las afectan y desorientan) entre muchos otros.

3. ORC

Mediante escrito con fecha del 18 de marzo de 2024, expresan su apoyo firme al proyecto de ley, resaltando que han revisado detalladamente el expediente. Consideran que el proyecto fomentará la conservación y la educación sobre los

ecosistemas marinos en Costa Rica, alineándose con sus valores y misiones en cuanto a la conservación del ambiente marino y costero.

- “Nuestro equipo, incluyendo a un biólogo y una docente asociada al Ministerio de Educación Pública (MEP), ha revisado el proyecto y coincidimos en que su implementación sería de gran beneficio para Costa Rica.
- Reconocemos la importancia crucial de educar a nuestra comunidad, especialmente a los jóvenes, sobre los ecosistemas marinos y costeros. Este conocimiento no solo es esencial para la preservación del ambiente y la biodiversidad, sino que también es vital para el desarrollo sostenible y la prosperidad económica de Costa Rica.
- El proyecto aborda eficazmente la necesidad de una mayor conciencia y comprensión de los retos ambientales que enfrentamos, especialmente en lo que respecta a la protección y sostenibilidad de nuestros océanos. Además, apreciamos el enfoque inclusivo y participativo del proyecto, *que faculta -sin hacerlo obligatorio- integrar estos temas en los programas educativos a nivel nacional.*
- Creemos firmemente que la educación marino-costera es una herramienta poderosa para fomentar una mejor comprensión y apreciación de nuestros recursos marinos, lo que a su vez promueve prácticas más sostenibles y responsables. Estamos convencidos de que este proyecto es un paso significativo hacia un futuro más sostenible y respetuoso con el medio ambiente en Costa Rica.”

4. ASOCIACION CR POR SIEMPRE

En su respuesta fechada el 28 de febrero de 2024, la Asociación Costa Rica por Siempre manifiesta que apoya a cumplir las ambiciosas metas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad y adaptación al cambio climático. Nuestra misión es potenciar alianzas y gestionar recursos para la conservación de la biodiversidad y el bienestar humano.

Sin embargo, comunican que su organización no cuenta con personal experto en esta materia por lo que no podríamos dar un criterio técnico al respecto.

5.UTN

En su respuesta fechada el 10 de febrero de 2024, la UTN expresó su apoyo al proyecto y destacó la importancia de incluir programas educativos sobre ecosistemas marinos en las instituciones de educación superior. Sugirieron que se fomente la colaboración entre universidades y entidades públicas para garantizar la efectividad de las medidas propuestas.

“Desarrollando y fortaleciendo la comprensión de los ecosistemas marinos y costeros, con una mirada hacia el futuro, anidando en los jóvenes la idea que, con un firme compromiso con la preservación ambiental, fomentando la participación ciudadana y preparando a la sociedad costarricense para afrontar los desafíos presentes y futuros, es posible vislumbrar un cambio significativo desde una perspectiva individual y colectiva, sin necesidad de imposiciones sino de comportamientos positivos.

De conformidad con lo analizado, este proyecto de ley, al abrigo de los fines de la creación de la UTN, no encuentra roces con el principio de autonomía universitaria y normativa interna institucional, tampoco se observan vicios de legalidad o inconstitucionalidad que pudieran ser alegados; por lo que no se haya impedimento para su aprobación.

6. RESPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN (CSE)

Mediante el oficio CSE-24041-3350 del 14 de marzo de 2024, el Consejo Superior de Educación (CSE) manifestó:

- El Ministerio de Educación Pública (MEP) promueve, entre otros aspectos, el incremento del conocimiento sobre los ambientes marino-costeros, así como el desarrollo de prácticas de conservación y manejo integrado de estos recursos.
- Subraya la importancia de respetar sus competencias constitucionales y legales (artículo 81 de la Constitución Política y artículo 8 de la Ley 1362), que le otorgan la potestad exclusiva de aprobar o modificar los contenidos en los planes y programas de estudio.
- Existe la Política y Plan de Acción de la Educación para el Desarrollo Sostenible, aprobada por acuerdo 03-10-2020 del 24 de febrero de 2020. Esta política integra los compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica en materia ambiental y de sostenibilidad, incluidas varias convenciones y tratados que regulan aspectos de los recursos marinos y su protección.
- El MEP ha suscrito convenios y ejecuta proyectos con un enfoque de transversalidad, en alianza con diversas instituciones. Destaca la Alianza MEP–Ministerio de Ambiente y Energía, que fortalece la educación ambiental en zonas como la Península de Nicoya, el Refugio Barra del Colorado y Tortuguero. Asimismo, desde la Dirección de Vida Estudiantil, a través del Departamento de Salud y Ambiente, se impulsa la iniciativa *“Explorando los Tesoros del Océano: del Centro educativo al Foro de los Océanos”*, que promueve talleres en los centros educativos para docentes y estudiantes, con el fin de informar sobre la biodiversidad marina y la relevancia de su conservación.
- En relación con la educación superior, el CSE cuenta con competencia derivada de la Ley 6541 para la supervisión, aprobación y supresión de

carreras de diplomado en instituciones parauniversitarias públicas y privadas. No obstante, cada institución define su oferta académica de acuerdo con las necesidades del país y de la región, así como las demandas del mercado, lo que incluye la posibilidad de ofrecer carreras relacionadas con la temática marino-costera.

7. MARVIVA

Fundación MarViva, en su respuesta el 15 de marzo de 2024, respaldó plenamente el proyecto de ley y enfatizó la relevancia de la alfabetización marina para concientizar a la ciudadanía sobre la protección de los recursos marinos, en un contexto de sobreexplotación, pesca ilegal, contaminación y cambio climático. La organización destacó lo siguiente:

- Costa Rica se considera un país predominantemente oceánico, ya que el mar representa el 92% de su territorio. De ese porcentaje, más del 80,5% supera los 1 500 metros de profundidad y el 36,3% sobrepasa los 3 000 metros. Además, en aguas costarricenses se han identificado más de 7 000 especies, equivalentes al 3,5% de la biodiversidad marina global. Sin embargo, la explotación intensa de los recursos marino-costeros desde hace unos 12 000 años ha llevado a que muchos colapsen y dejen de ser económicamente viables.
- En la actualidad, se observan signos claros de sobreexplotación pesquera, respaldados por datos como la disminución del 45% en los desembarcos entre 2000 y 2015, la reducción de embarcaciones pesqueras de 5 000 en 2010 a menos de 2 000 en 2014, y la caída en un 50% de los empleos del sector. A estas presiones se suman la contaminación por desechos plásticos, agroquímicos y aguas residuales, así como el cambio climático, lo que agrava la situación de los ecosistemas marinos.
- La alfabetización marina, introducida a inicios de los 2000 y promovida hoy por la UNESCO dentro de la Década de las Ciencias Oceánicas (2021-2030), va más allá de entender la influencia mutua entre el océano y las personas: comprende también el comportamiento, la concientización, la comunicación, la conexión emocional y otros aspectos clave. Reconociendo que se trata de un concepto dinámico y que no existe un modelo único de implementación, MarViva subraya la importancia de adaptar los esfuerzos a los diferentes contextos sociales, culturales, económicos, geográficos y ecológicos.
- La aprobación del proyecto de ley se ve como una oportunidad para responder a los desafíos globales y locales en la conservación de los recursos marino-costeros, promoviendo la educación y la gobernanza marina en Costa Rica, país que enfrenta desafíos urgentes en la protección de sus vastos ecosistemas oceánicos.

IV. AUDIENCIAS RECIBIDAS.

Las audiencias recibidas fueron las siguientes:

V. INFORME JURÍDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

El Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de aprobar o modificar los programas o planes de estudio en los distintos ciclos y niveles.

Al imponer al Ministerio de Educación crear el Programa de Educación Marino-Costera podría presentar dudas de constitucionalidad al no respetarse la competencia que constitucionalmente se reserva al Consejo Superior de Educación; e igualmente con respecto a la educación superior, en la medida que las universidades públicas cuentan con autonomía constitucional del más alto grado.

De lo anterior se debe desprender que el proyecto no puede tener efecto normativo, y de ser aprobado tendría el valor quizás de una directriz política a lo sumo.

VI. VALORACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA SUBCOMISIÓN.

El proyecto “Ley de Alfabetización Marino-Costera” ofrece una oportunidad invaluable para robustecer la formación de la comunidad estudiantil costarricense y responder a los desafíos, tanto globales como locales, en la conservación de los recursos marinos.

A pesar de la gran riqueza de ecosistemas oceánicos en Costa Rica, el país enfrenta presiones crecientes, como la sobreexplotación pesquera, la contaminación por desechos plásticos y los efectos del cambio climático, lo que hace urgente una educación sólida y actualizada sobre la protección de los mares.

Ante esta situación, la presente iniciativa busca concientizar y formar a la comunidad estudiantil en temas de biodiversidad y ecosistemas marino-costeros, la gestión sostenible de la pesca, el turismo responsable, la investigación científica y la planificación territorial costera.

Es así como el Programa deberá contemplar acciones que integren la educación marino-costera en el ámbito formal y no formal del Sistema Educativo costarricense y de la educación superior, el fortalecimiento de la formación estudiantil en torno a la importancia de conservar y gestionar responsablemente los ecosistemas marino-costeros, e impulsar la investigación social, científica y tecnológica que beneficie el desarrollo integral de las comunidades costeras.

Asimismo, se promoverá la difusión de información mediante una plataforma virtual actualizada, el fomento de la participación ciudadana y la búsqueda de soluciones a las problemáticas de la zona, así como la creación de alianzas estratégicas con organizaciones civiles y organismos internacionales comprometidos con la conservación de estos recursos.

Con esto, se busca forjar en las nuevas generaciones un conocimiento profundo y sensible de la interrelación entre el ser humano y el entorno marino, sentando las bases para una gestión sostenible y resiliente de estos ecosistemas esenciales para el bienestar ambiental y económico del país.

Respecto a las respuestas recibidas durante la fase de consulta, se consideró de relevancia atender las observaciones recibidas por el Consejo Superior de Educación, especialmente en cuanto a la potestad del mismo, por lo que en el texto sustitutivo se mantiene la idea de fortalecer la educación marino-costera, pero se aclara que la incorporación de contenidos en la educación formal requiere la aprobación y decisión soberana del Consejo Superior de Educación, tal como lo establece el artículo 81 de la Constitución Política.

Respecto a las observaciones realizadas por el departamento de servicios técnicos, con el texto sustitutivo se:

- Salvaguarda la autonomía de las universidades (art. 84) y de las municipalidades, dejándoles la posibilidad de adherirse a los lineamientos de forma facultativa.
- Explicita que esta ley actúa como un marco de fomento y no como un mandato imperativo, lo cual evita posibles roces de constitucionalidad.
- Concibe el Programa de Educación Marino-Costera como un espacio de propuesta y articulación, en el que el MEP coordinará con otras entidades, sin sobrepasar sus competencias legales.
- Mantiene la declaratoria de interés nacional y la recomendación de su celebración, sin imponerlo como una obligación absoluta a los centros educativos, atendiendo la competencia del CSE y la autonomía de las instituciones.

En el mismo sentido, se acogen las recomendaciones realizadas por MINAE acerca del artículo 2 sobre la definición de la educación marino-costera y la eliminación de los incisos i) y k) del artículo 4 sobre el programa de educación marino costero.

Finalmente, todas las disposiciones contempladas en la presente ley se entienden como lineamientos de política pública y directrices de fomento, de carácter facultativo y no imperativo para las instituciones académicas y las municipalidades, en resguardo de las competencias exclusivas del Consejo Superior de Educación y de la autonomía universitaria y municipal reconocidas por la Constitución Política. En atención a las observaciones y recomendaciones anteriores, se presenta un cuadro comparativo con los cambios entre el texto base y el texto sustitutivo propuesto.

Texto Base	Texto Sustitutivo
ARTÍCULO 1- Objeto de la ley Esta ley tiene por objeto fortalecer la educación marina y costera de la comunidad nacional y de manera particular, de la comunidad educativa costarricense en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal.	ARTÍCULO 1. Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto promover y fomentar la educación marina y costera en la comunidad nacional. En particular, se procurará potenciar la sensibilización y el aprendizaje en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal, respetando la autonomía y competencias establecidas en la Constitución Política y demás normativa relacionada con el ámbito educativo. La aplicación de las disposiciones de esta ley, en lo que refiere a la definición de contenidos y programas de estudio, está supeditada a la aprobación exclusiva del Consejo Superior de Educación (CSE) para la educación formal y a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, así como a las regulaciones y competencias de las instituciones correspondientes.
ARTÍCULO 2- Definición de la educación marino-costera La educación marino-costera es el conjunto de procesos y acciones que se desarrollan para que una persona estudiante: a) Incremente los conocimientos sobre los diferentes ambientes marino-costeros, la diversidad y los procesos	ARTÍCULO 2. Definición de la educación marino-costera A los efectos de la presente ley, se entiende por educación marino-costera el conjunto de procesos y acciones formativas destinadas a:

ecológicos que engloban esta temática, en el nivel nacional y global.

b) Forme criterio y oriente su actuación responsable en la comprensión, conservación, manejo sostenible de los ecosistemas marino-costeros y los servicios ambientales que estos ofrecen.

c) Se convierta en agente multiplicador del conocimiento de los ecosistemas marino-costeros y sus servicios ecosistémicos.

d) Realice acciones concretas de carácter integral desde una visión de protección de los recursos y biodiversidad marina en las comunidades.

e) Desarrolle y promueva prácticas de conservación y manejo integrado de los recursos marino-costeros en las actividades sociales y económicas que realice.

f) Estudie el impacto, prevención y mitigación del efecto cambio climático, la contaminación y pérdida de biodiversidad en zonas marino-costeras.

g) Adquiera conocimientos y competencias que le permitan identificar oportunidades para generar emprendimientos azules innovadores, a partir del aprovechamiento sostenible y usos extractivos y no extractivos del mar.

h)- Comprenda la importancia del ordenamiento espacial marino, como herramienta de planificación de las actividades que se realizan en el mar territorial y la zona económica exclusiva.

a) Incrementar el conocimiento sobre los ambientes marino-costeros, la biodiversidad, los ecosistemas que los integra y los procesos ecológicos que engloban esta temática a nivel local, nacional y global.

b) Formar criterio y conductas responsables para la comprensión, conservación de los ecosistemas marino-costeros, así como la importancia de los servicios ambientales que estos ofrecen.

c) Desarrollar agentes multiplicadores del conocimiento y la protección de los ecosistemas marino-costeros y sus servicios ecosistémicos.

d) Promover prácticas de conservación y manejo sostenible de los recursos marino-costeros dentro de las actividades socioeconómicas que se realicen en las comunidades costeras.

e) Estudiar y difundir los impactos de las problemáticas de cambio climático, contaminación por plástico y pérdida de biodiversidad en los espacios marino-costeros, así como las acciones de prevención y mitigación a estas problemáticas.

f) Comprender la importancia del ordenamiento espacial marino, como herramienta de planificación y uso adecuado de las actividades que se realizan en el mar territorial y la zona económica exclusiva.

ARTÍCULO 3- Día Mundial de los Océanos Declárase el 8 de junio Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional. Esta festividad incluida en el calendario escolar deberá celebrarse en cada centro educativo del país con una asamblea escolar que fomente la educación marino-costera.	ARTÍCULO 3. Día Mundial de los Océanos Declárase el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional. Se insta a que esta fecha se incorpore en el calendario de actividades escolares y se promuevan espacios de reflexión y sensibilización sobre la educación marino-costera en el marco de la libertad y autonomía que corresponde al Consejo Superior de Educación (CSE) y a cada centro educativo. Asimismo, se faculta a las instituciones de educación superior, a las municipalidades y a las organizaciones de la sociedad civil para que, en el ámbito de su autonomía y competencias, realicen actividades conmemorativas que refuercen la protección y conservación de los recursos marino-costeros.
ARTÍCULO 4- Programa Educación Marino-Costera Créase el Programa de Educación Marino-Costera que estará a cargo del Departamento de Educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP), con las siguientes funciones: a) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en las acciones curriculares y en el currículo nacional del Sistema Educativo costarricense en el ámbito formal y no formal en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE)	ARTÍCULO 4. Programa de Educación Marino-Costera El departamento de educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP), tendrá a su cargo la creación del Programa de Educación Marino-Costera, una vez finiquitado será remitido al consejo superior de educación (CSE) para su eventual aprobación o improbación. Dicho programa deberá contar con las siguientes funciones: a) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en las

en su calidad de órgano rector de la educación costarricense.

b) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (Conesup).

c) Contribuir con la educación marino-costera de la población mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento responsable y sostenible de los ecosistemas marino-costeros con responsabilidad social y ética, a favor de un desarrollo sostenible de estos recursos en el país.

d) Fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras de Costa Rica, mediante la articulación y promoción de proyectos innovadores de investigación marino-costeros.

e) Impulsar la investigación sociocultural, científica y tecnológica en materia de educación marino-costera, así como la formación de especialistas, en coordinación con las instituciones de educación superior y centros de investigación pertinentes.

f) Difundir la información y prácticas educativas sobre la biodiversidad marina y sus

acciones curriculares y en el currículo nacional del Sistema Educativo costarricense en el ámbito formal y no formal en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense.

b) Promover la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (Conesup).

c) Contribuir con la educación marino-costera de la población mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento responsable y sostenible de los ecosistemas marino-costeros con responsabilidad social y ética, a favor de un desarrollo sostenible de estos recursos en el país.

d) Fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras de Costa Rica, mediante la articulación y promoción de proyectos innovadores de investigación marino-costeros.

ecosistemas aledaños, la conservación de la riqueza marina, el estado de la zona marino-costera del país, la importancia de la implementación del ecoturismo marino-costero responsable y la acuacultura y pesca sostenible.

g) Contar con una biblioteca virtual marino-costera permanentemente actualizada, para favorecer la realización de consultas y el intercambio de información a través de la red.

h) Promover espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a los problemas de las zonas marino - costeras de nuestro país.

i) Fomentar la incorporación de la temática marino-costera como uno de los ejes principales de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen los diferentes ministerios que conforman el Poder Ejecutivo.

j) Establecer alianzas con las organizaciones civiles cuya área de acción contemple la zona marino-costera y sociedades internacionales de educación marina para el logro de los objetivos establecidos.

k) Promover el emprendedurismo y la innovación, como resultado del conocimiento sobre los servicios ecosistémicos que provee el mar, de manera que se creen nuevos y mejores empleos en zonas costeras.

e) Impulsar la investigación social, científica y tecnológica en materia de educación marino-costera, así como la formación de especialistas, en coordinación con las instituciones de educación superior y centros de investigación pertinentes.

f) Difundir la información y prácticas educativas sobre la biodiversidad marina y sus ecosistemas aledaños, la conservación de la riqueza marina, el estado de la zona marino-costera del país, la importancia de la implementación del ecoturismo marino-costero responsable y la acuacultura y pesca sostenible.

g) Contar con una plataforma virtual marino-costera permanentemente actualizada, para favorecer la realización de consultas y el intercambio de información a través de la red.

h) Fomentar espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a las problemáticas marino-costeras de nuestro país.

i) Establecer alianzas con las organizaciones civiles cuya área de acción contemple la zona marino-costera y sociedades internacionales de educación marina para el logro de los objetivos establecidos.

VII. RECOMENDACIONES.

Por lo fundamentado anteriormente, en la SESIÓN ORDINARIA N.º51 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente se aprueba por unanimidad el informe de subcomisión junto con el texto sustitutivo presentado. El cual mantiene la intencionalidad original de la propuesta, pero acoge las observaciones del Consejo Superior de Educación y del Departamento de Servicios Técnicos respecto a presentar una redacción más facultativa con el fin de garantizar el respeto a la autonomía y competencias de las instituciones de educación, tal como lo dispone la Constitución Política.

Por lo que, las suscritas Diputaciones recomendamos respetuosamente al Plenario Legislativo la **APROBACIÓN** del proyecto de ley.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover y fomentar la educación marina y costera en la comunidad nacional. En particular, se procurará potenciar la sensibilización y el aprendizaje en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, Educación Superior y en el ámbito no formal, respetando la autonomía y competencias establecidas en la Constitución Política y demás normativa relacionada con el ámbito educativo.

La aplicación de las disposiciones de esta ley, en lo que refiere a la definición de contenidos y programas de estudio, está supeditada a la aprobación exclusiva del Consejo Superior de Educación (CSE) para la educación formal y a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, así como a las regulaciones y competencias de las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Definición de la educación marino-costera

A los efectos de la presente ley, se entiende por educación marino-costera el conjunto de procesos y acciones formativas destinadas a:

- a) Incrementar el conocimiento sobre los ambientes marino-costeros, la biodiversidad, los ecosistemas que los integra y los procesos ecológicos que engloban esta temática a nivel local, nacional y global.

- b) Formar criterio y conductas responsables para la comprensión, conservación de los ecosistemas marino-costeros, así como la importancia de los servicios ambientales que estos ofrecen.
- c) Desarrollar agentes multiplicadores del conocimiento y la protección de los ecosistemas marino-costeros y sus servicios ecosistémicos.
- d) Promover prácticas de conservación y manejo sostenible de los recursos marino-costeros dentro de las actividades socioeconómicas que se realicen en las comunidades costeras.
- e) Estudiar y difundir los impactos de las problemáticas de cambio climático, contaminación por plástico y pérdida de biodiversidad en los espacios marino-costeros, así como las acciones de prevención y mitigación a estas problemáticas.
- f) Comprender la importancia del ordenamiento espacial marino, como herramienta de planificación y uso adecuado de las actividades que se realizan en el mar territorial y la zona económica exclusiva.

ARTÍCULO 3. Día Mundial de los Océanos

Declárase el 8 de junio como Día Mundial de los Océanos, como un día de interés nacional. Se insta a que esta fecha se incorpore en el calendario de actividades escolares y se promuevan espacios de reflexión y sensibilización sobre la educación marino-costera en el marco de la libertad y autonomía que corresponde al Consejo Superior de Educación (CSE) y a cada centro educativo.

Asimismo, se faculta a las instituciones de educación superior, a las municipalidades y a las organizaciones de la sociedad civil para que, en el ámbito de su autonomía y competencias, realicen actividades conmemorativas que refuercen la protección y conservación de los recursos marino-costeros.

ARTÍCULO 4. Programa de Educación Marino-Costera

El departamento de educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP), tendrá a su cargo la creación del Programa de Educación Marino-Costera, una vez finiquitado será remitido al consejo superior de educación (CSE) para su eventual aprobación o improbación. Dicho programa deberá contar con las siguientes funciones:

- a) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en las acciones curriculares y en el currículo nacional del Sistema Educativo costarricense en el ámbito formal y no formal en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense.

- b) Promover la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (CONESUP).
- c) Contribuir con la educación marino-costera de la población mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento responsable y sostenible de los ecosistemas marino- costeros con responsabilidad social y ética, a favor de un desarrollo sostenible de estos recursos en el país.
- d) Fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras de Costa Rica, mediante la articulación y promoción de proyectos innovadores de investigación marino-costeros.
- e) Impulsar la investigación social, científica y tecnológica en materia de educación marino-costera, así como la formación de especialistas, en coordinación con las instituciones de educación superior y centros de investigación pertinentes.
- f) Difundir la información y prácticas educativas sobre la biodiversidad marina y sus ecosistemas aledaños, la conservación de la riqueza marina, el estado de la zona marino-costera del país, la importancia de la implementación del ecoturismo marino-costero responsable y la acuacultura y pesca sostenible.
- g) Contar con una plataforma virtual marino-costera permanentemente actualizada, para favorecer la realización de consultas y el intercambio de información a través de la red.
- h) Fomentar espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a las problemáticas marino-costeras de nuestro país.
- i) Establecer alianzas con las organizaciones civiles cuya área de acción contemple la zona marino-costera y sociedades internacionales de educación marina para el logro de los objetivos establecidos.

Rige a partir de su publicación.

**DADO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DEL AÑO EN CURSO.
SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL
DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Oscar Izquierdo Sandí
Presidente

María Marta Padilla Bonilla
Secretaria a.i.

Rosalía Brown Young

Gilberth Jiménez Siles

Manuel Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

Kattia Cambronero Aguiluz

Alejandro Pacheco Castro

Ariel Robles Barrantes
DIPUTADOS (AS)